

CONTRATO DE COMPRA – VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CEAJ”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU PROPIA PERSONA EL **C. EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA CEAJ” QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2020 Gasto Corriente/Recursos Propios 2020. Número de cuenta **23962871. Requisición 742 con Orden de Compra 704.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”**, a través del procedimiento de Licitación

Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., 2.- JOSUE GABRIEL CALDERÓN DÍAZ; 3.- SOBERANA Y REPRESENTACIONES EN MÉXICO, S.A. DE C.V., 4.- UNIFORMES ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., 5.- GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V., 6.- ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V., 7.- EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA**, por lo que el licitante **EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la **Partida identificadas con el progresivo: 7 consistente en el Conjunto de Uniforme Secretarial**, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición del uniformes correspondiente a la Partida identificada con el progresivo 7 de la Licitación ya mencionada, que a continuación se detallará derivada de las Bases de Licitación y conforme a la **Evaluación Técnica** del área requirente y conforme al Acta de Resolución del 11 (once) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- El **C. EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA** es una persona física de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector número [REDACTED] que expide el Instituto Federal Electoral.

II.2.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **DIBE6904054D4**.

II.3.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida Hidalgo No. 820, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, CP. 44100 Teléfono: (33)38252428 / 13800676, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de los uniformes correspondiente a la Partida identificada con el progresivo 7, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P24489**.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"**, a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 Sin Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"**, por lo que se refiere a la **PARTIDA identificada con el progresivo 7 denominado: Conjunto de Uniforme Secretarial.**

Que la fecha límite de entrega será dentro de los 40 (cuarenta) días naturales, por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo 7**, a continuación descrita y que le fue adjudicada conforme al Acta de Resolución derivado de la Evaluación Técnica y Administrativa de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"**, siendo la siguiente:

| PARTIDA / NO. PROGRESIVO | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES |
|--------------------------|----------|--------|----------------------------------|---|
| 7 | 35 | PAQ | CONJUNTO DE UNIFORME SECRETARIAL | <p>CONJUNTO DE UNIFORME SECRETARIAL: CONSISTENTE EN 04 BLUSAS 100% POLIESTER Y 4 PANTALONES CON TELA STRECH MECÁNICO (35 PAQUETES). LAVABLE EN CASA (NO SE DESPINTE Y NO SE ENCOJA) PRINCIPALMENTE COLORES NEUTROS. QUE EL TIPO DE TELA Y SU COMPOSICIÓN ADEMÁS DEL COLOR SERÁ A ELECCIÓN DE LA CEAJ Y CONFORME AL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PROVEEDOR, DEBERA EFECTUAR TALLAS ESPECIALES DE LAS PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIEREN. ADEMÁS DE REALIZAR LA TOMA DE TALLAS, Y QUE COMO RESULTADO SE ANEXA AL PRESENTE. EL PROVEEDO DEBERÁ CONSIDERAR LOS AJUSTES ESPECIALES: (DOBLADILLO, LARGO MANGAS, CINTURA, Y OTROS) EN CASO DE QUE EL UNIFORME LO REQUIERA. SE ANEXA TALLERO Y COLORES.</p> |

Los uniformes para el personal de "LA CEAJ", anteriormente descritos, serán suministrados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo I de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de Licitación, conforme a la propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR" Orden de compra descrita en el punto declaratorio I.4, del presente instrumento y conforme al presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", otorgará 15 quince días naturales para el cambio de los uniformes que no se ajustaron al personal de "LA CEAJ", en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, para su cambio, así mismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la toma de las medidas bajo taller que el mismo proporcionará.

La toma de las tallas se efectuará dentro de los 10 diez días naturales a la firma del contrato u orden de compra correspondiente, de manera coordinada con la Subdirección de Recursos Humanos, en los tres domicilios administrativos de "LA CEAJ".

Asimismo, como parte del presente instrumento se anexa relación del personal y su adscripción a las Subdirecciones correspondientes, identificado como documento RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO PARA PORTAR UNIFORMES, anexo al presente contrato, el cual deberá de portar el Uniforme mediante el vestuario en el presente contrato



establecido, mismo sobre el cual se deberá efectuar la toma de tallas y sobre el cual se detalla la toma de tallas del personal.

Que a la firma del presente contrato la Subdirección de Recursos Humanos valida los diseños presentados por "EL PROVEEDOR" para su producción, previa toma de tallas del personal en cada uno de sus tres domicilios administrativos de "LA CEAJ", por cada una de las partidas, por lo que se refiere a la tela y tonalidades elegidas por el área requirente.

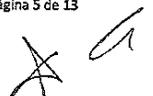
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las partidas adjudicados a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es de **\$113,517.60 (ciento trece mil quinientos diecisiete pesos 60/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Análisis Técnico-Administrativo, Dictamen Técnico y Fallo mediante Acta de Resolución CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

| No. PROGRESIVO / PARTIDA | DESCRIPCIÓN (CONFORME ANEXO 1 DE BASES) | DESCRIPCIÓN (CONFORME ANEXO 1 DE BASES) | UNIDAD DE MEDIDA | Precio Unitario (Antes de I.V.A.) | SUBTOTAL (ANTES DE IVA) |
|--------------------------|---|---|------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7 | CONJUNTO DE UNIFORME SECRETARIAL | 35 | PAQ. | \$2,796.00 | \$97,860.00 |

Lo que corresponde a un monto de adjudicación por **\$97,860.00 (noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado por **\$15,657.60 (quince mil seiscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional)**; lo que nos da un monto total de adjudicación con Impuesto al Valor Agregado de **\$113,517.60 (ciento trece mil quinientos diecisiete pesos 60/100 moneda nacional)**, monto que corresponde al suministro de los uniformes descritos en la Cláusula Primera, entrega que se efectuará en su totalidad más tardar el día 05 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.

“LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR” convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados los bienes de conformidad con los lineamientos de “LA CEAJ”, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable que haga constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que “LA CEAJ” previa verificación de la factura y los bienes a efecto de realizar el pago correspondiente.

- a. **Expedición del “CFDI”** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
 - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.
 - El “CFDI” impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la “Dirección y/o Área Requirente” del “ORGANISMO CONVOCANTE”.
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Copia del Acta de “RESOLUCIÓN” o “FALLO”.
- d. Fotocopia del “CONTRATO”.
- e. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de “CONTRATO” a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4., en su caso.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "**LA CEAJ**", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

Conforme a lo establecido en bases y propuesta de "**EL PROVEEDOR**", "**LA CEAJ**" podrá entregar anticipo del 50%, previa entrega de documento fiscal y fianza por concepto de anticipo.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el suministro de los bienes derivados de la licitación CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de **\$11,351.76 (once mil trescientos cincuenta y un pesos 76/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20. del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que **deberá contener el texto del Anexo 15 de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020.**

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**EL PROVEEDOR**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta en su ANEXO 12 "CARTA DE MANIFIESTO DE GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS UNIFORMES", tienen una garantía de 12 doce meses contra defectos de fabricación, por lo que en caso de presentarse algún defecto la prenda deberá ser remplazada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", por otra prenda con las mismas características técnicas, que sea funcional y no presente dichos defectos.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", deberá considerar un stock, previendo dichos inconvenientes y no retrasar el suministro.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios, por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la Orden de compra y/o contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a suministrar las prendas / uniformes descritos en la partida **7** de las Bases de licitación, de su propuesta y Orden de compra, objeto de este contrato conforme a las características estipuladas dentro de la Cláusula Primera del presente instrumento, **ANEXO 1** de las Bases del proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020, con un plazo de ejecución de **40 (cuarenta) días naturales**, plazo que comenzará a correr a partir del día **27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), al 05 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

El total suministro deberá efectuarse en **40 cuarenta días naturales posteriores a la recepción de la Orden de Compra** y conforme a lo establecidos en el ANEXO NÚMERO 1, de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL".

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO,

ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL" respecto de las **PARTIDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA** al L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez – Subdirector de Recursos Humanos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo el suministro de los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y **"LA CEAJ"** convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “LA CEAJ” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

“LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL |
|---|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 diez hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el “CONTRATO” a criterio del “ORGANISMO CONVOCANTE CEA” |

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Lo que se deberá reflejar al momento de la facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases, o aplicación de la garantía correspondiente.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad

de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación y/o suministro de los bienes y/o servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo

todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

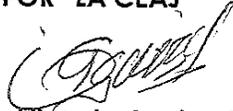
“LA CEAJ” y el “Proveedor”, Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **26 (veintiséis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.

POR “LA CEAJ”



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR “EL PROVEEDOR”



~~C. Eduardo Ramón de Dios Brambila~~
EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA

VALIDÓ



L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez
Subdirector de Recursos Humanos.



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

PARTIDA NO. 7 CONJUNTO DE UNIFORME SECRETARIAL

FALDA O PANTALON DEL CONJUNTO

| No. | NOMBRE | ÁREA | PUESTO | TALLA PANTALÓN | TALLA BLUSA | TALLA FALDA | Color Jasje Negro oscuro | Color Jasje Rosa Palo | Color Jasje Topo | Color Jasje Marfil | NOTA |
|-----|--|--------------------------------------|--------------------------------|----------------|-------------|-------------|--------------------------|-----------------------|------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | ARZU PERALES MARIA MAGDALENA | CREACION Y FORTALECIMIENTO | SECRETARIA | 24 | 26 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 2 | BECCERRA DE LA CRUZ MONICA | DIR. GENERAL | RECEPCIONISTA | 32 | 38 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 3 | DOMINGUEZ FLORES BERTHA ELSA | DIR. TECNICA | SECRETARIA DE DIRECCION | 32 | 34 | 32 | FALDA | FALDA | PANTALON | PANTALON | |
| 4 | GONZALEZ EUFRASIO GABRIELA | DE FINANZAS | SECRETARIA | 32 | 36 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 5 | GONZALEZ MALDONADO ANDREA LAURA | CONSTRUCCION | SECRETARIA | 32 | 38 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 6 | GONZALEZ NAVA NANCY BERENICE | DIR. GENERAL | SECRETARIA DE DIRECCION | 28 | 34 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 7 | GUTIERREZ OSORIO MARTHA PATRICIA | CUENCAS Y CULTURA DELAGUA | SECRETARIA | 38 | 44 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 8 | GUTIERREZ RODRIGUEZ NORMA SOCORRO | PLANTAS DE TRATAMIENTO | SECRETARIA | 34 | 34 | 32 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | |
| 9 | HERRERA ZARAGOZA CARLA IVETTE | DIR. CONTRATACION Y PRESUPUESTO | SECRETARIA | 40 | 46 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 10 | LEYVA CASTILLO ROSA MARIA | LABORATORIO | SECRETARIA | 34 | 44 | 40 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | UNIFORME NEGRO SOLO PANTALONES |
| 11 | MALVALDO AGEVES MARIA GUADALUPE DE LOURDES | PLANEACION Y PRESUPUESTO | SECRETARIA | 34 | 42 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 12 | MARTINEZ DOMINGUEZ SUSANA | CONTRALORIA INTERNA | SECRETARIA | 30 | 36 | 30 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | |
| 13 | SAPONES CAMACHO AIDA MIRIAM | PLANTAS DE TRATAMIENTO | SECRETARIA | 40 | 44 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 14 | NAVARRO REYES PATRICIA | SERVICIOS GENERALES | RECEPCIONISTA | 36 | 42 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 15 | NUÑEZ MIRAMONTES MARIA DE JESUS | SERVICIOS GENERALES | SECRETARIA | 40 | 46 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 16 | NUÑEZ MIRAMONTES YOLANDA LETICIA | SOCIALIZACION Y CONTROL SOCIAL | SECRETARIA | 28 | 36 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 17 | PEREZ ROSALES ESPERANZA | DIR. CONTRATACION Y PRESUPUESTO | SECRETARIA | 28 | 36 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 18 | PINTO ANG LAURA SUSANA | INFORMATICA E INNOVACION | RECEPCIONISTA | 28 | 34 | 26 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | ENAMANTE NEGRO SOLO PANTALONES |
| 19 | RAMOS DE LA TORRE MARIA ALCIA | SERVICIOS GENERALES | SECRETARIA DE DIRECCION | 32 | 38 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 20 | RANGEL JAVIERGUILI KARLA YANNEY | DIR. ADMINISTRATIVA | SECRETARIA DE DIRECCION | 30 | 38 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 21 | SAMPAÑO APARICIO ANGELICA MARIA | DIR. PROYECTOS Y GESTION DE RECURSOS | SECRETARIA | 48 | 48 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 22 | SANCHEZ MACIAS MARIA DEL CARMEN | RECURSOS HUMANOS | SECRETARIA | 24 | 26 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 23 | SANCHEZ ROSSEL CLAUDIA PATRICIA | SERVICIOS GENERALES | SECRETARIA | 30 | 32 | 32 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | |
| 24 | TERAN ESCOTO AIMA YADIRA | PLANTAS DE TRATAMIENTO | SECRETARIA | 30 | 32 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 25 | VALLE VALDOVINO ELIZABETH | SERVICIO A MUNICIPIOS | SECRETARIA | 36 | 40 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 26 | VAZQUEZ GRUJALVA ENEYDA CARLINA | DIR. PLANTAS DE TRATAMIENTO | RECEPCIONISTA | 38 | 44 | 38 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | |
| 27 | VAZQUEZ RIVAS NORBA ARGUELA | SERVICIOS GENERALES | COMPRADOR | 28 | 32 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 28 | FREEMAN FIGUEROA ALCIA DEL CARMEN | SERVICIOS GENERALES | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 30 | 30 | 28 | FALDA | FALDA | FALDA | FALDA | |
| 29 | IBARRTE MCRONES MARIA DEL CARMEN TERESA | SERVICIOS GENERALES | AUXILIAR DE COMPRAS | 38 | 40 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 30 | LOPEZ SALDANA LUISA FERNANDA | SERVICIOS GENERALES | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 34 | 40 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 31 | MAYA LEGORRETA MA. DEL CARMEN | SOCIALIZACION Y CONTROL SOCIAL | ANALISTA PRODER | 32 | 32 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 32 | RAMIREZ SILVA CAROLINA | SOCIALIZACION Y CONTROL SOCIAL | AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUJCEA | 30 | 36 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 33 | IRIGUIEZ ROSAS GEMMA ELIZABETH | SERVICIO A MUNICIPIOS | AUXILIAR DE COMPRAS | 34 | 38 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 34 | GUERRA LLINA MARTHA GABRIELA | SERVICIOS GENERALES | AUXILIAR DE LABORATORIO | 30 | 34 | | PANTALON | PANTALON | PANTALON | PANTALON | |
| 35 | VALZQUEZ ORTIZ RUTH MARIA | SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |

Handwritten signature and initials.

